



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-147-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las once y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez de referencia: **IN-020-029-2010**, derivada de la revisión practicada a la evaluación del control interno en la Administración de Rentas de Granada, específicamente al área de Catastro Fiscal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de los niveles de eficiencia, economía y eficacia de las actividades que se desarrollan en el área de Catastro Fiscal de la Administración de Rentas de Granada y sus efectos en la recaudación; **b)** Medir la consistencia y aplicación del control interno en el área de Catastro Fiscal de la Administración de Rentas de Granada para determinar su cumplimiento y; **c)** Evaluar el cumplimiento a las Leyes, Normativas y Disposiciones Administrativas que regulan las actividades y/o operaciones ejecutadas en la Administración de Renta de Granada.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó a los funcionarios relacionados la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-147-13

labor de la Auditoría Operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Aplicación herrada de valoración catastral de equipo auto motor utilizando valores de la tabla de valores catastrales anterior y no los valores de la tabla vigente; **b)** Aplicación de valores catastrales de bienes muebles por debajo de las tablas, (la anterior y posterior); **c)** Falta de soportes que sustente la valoración correcta de equipo automotor; **d)** Inconsistencia en la emisión de constancias de avalúos catastrales de Bienes Muebles e Inmuebles versus Escrituras Públicas; **e)** Debilidades en la emisión de constancias de bienes inmuebles; **f)** Falta de definición de las áreas urbanas (Central, Intermedia y Periférica) por falta de mapas o planos catastrales de la Ciudad de Granada; **g)** Falta de condiciones de trabajo en el área de Avalúo Catastral; y **h)** Falta de verificación a la valoración ejecutada por el área de Catastro Fiscal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría operacional de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez de referencia: **IN-020-029-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, derivada de la revisión practicada a la evaluación del control interno en la Administración de Rentas de Granada, específicamente al área de Catastro Fiscal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-147-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-